



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTONGONCALVO.COM

RESOLUCIÓN NO 0312 DEL 2 DE MARZO DE 2020
“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO”

El funcionario competente del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales en uso de sus atribuciones Constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las establecidas en la Ordenanza No. 00066 de 2012 y Decreto No. 00164 de 2013 y;

CONSIDERANDO

Que el Subgrupo de Liquidación Oficial del Programa de Gestión de Rentas expidió la Liquidación Oficial de Aforo No. **15400 DEL 15 DE MARZO DE 2019**, por concepto de impuesto de vehículo automotor identificado con la placa **VAM440** por un valor total de **UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.033.500.00) M/C**, correspondiente a los años gravables **2015-2016**.

Que dicho acto administrativo constituye **TITULO EJECUTIVO** conforme al artículo 367 del Estatuto de Rentas Departamental, en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, por ser contentivo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible en la cual se fijan sumas líquidas de dinero a favor del fisco.

Que el crédito adeudado por el señor (a) **AIDA LUZ BARRIOS RODRIGUEZ** identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49729448, propietario del vehículo de placa **VAM440**, **SERVICIO PARTICULAR, AUTOMOVIL MARCA CHEVROLET LINEA SPARK MODELO 2009, COLOR ROJO DESTELLO, NUMERO DE SERIE 9GAMM61079B113091, NUMERO DE MOTOR B10S1082675KC2, NUMERO DE CHASIS 9GAMM61079B113091, NUMERO DE VIN X, CILINDRAJE 1000, CARROCERIA SEDAN. (DATOS TOMADOS DEL RUNT)**, asciende al siguiente monto:

VIGENCIA	IMPUESTO	SANCIÓNES	INTERESES	TOTAL
2012				
2013				
2014				
2015	132.000	264.000	131.000	527.000
2016	136.500	273.000	97.000	506.500
2017				
2015-2016				
	TOTAL DEUDA			\$1.033.500

Que de las sumas anunciadas el deudor no ha realizado pago total o abonos por suma alguna, por lo que es necesario el cobro por la vía administrativa coactiva de las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios, las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

En mérito de lo expuesto, el funcionario responsable del Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales;

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía administrativa de Cobro Coactivo, a favor del DEPARTAMENTO DEL CESAR, y en contra del deudor señor (a) **AIDA LUZ BARRIOS RODRIGUEZ**, identificado(a) con CEDULA DE CIUDADANIA 49729448, por las siguientes sumas de dinero:



LO HACEMOS MEJOR
GOBIERNO DEL CESAR
WWW.LUISALBERTOMONSALVO.COM

UN MILLON TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$1.033.500.00) M/C, por concepto de impuesto de vehículo automotor **VAM440** correspondiente a las vigencias tributarias **2015-2016** más sanciones e intereses, conforme a la Liquidación Oficial de Aforo No **15400 DEL 15 DE MARZO DE 2019**.

Además, las sumas vencidas, las que en lo sucesivo se causen, hasta la fecha del pago efectivo de la obligación, así como los intereses moratorios.

Las sumas correspondientes a las expensas y las costas que implique la presente ejecución.

SEGUNDO: Requírase al deudor, mediante citación, para que comparezca a este despacho a recibir notificación personal dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la citación. Si vencido el término no comparece, el mandamiento de pago se notificará por correo al deudor.

TERCERO: Dar traslado al deudor, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago cancele el monto de la deuda mediante consignación a órdenes del DEPARTAMENTO DEL CESAR- Fondo de Jurisdicción Coactiva, CEDULA DE CIUDADANIA . 892.399.999-1, en la cuenta de ahorros **No. 220312185493 del Banco Popular**, **PREVIA RELIQUIDACION DE LA DEUDA A LA FECHA DE PAGO LA CUAL DEBERÁ SER REALIZADA POR EL SUBGRUPO DE LIQUIDACIONES OFICIALES DELA OFICINA DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR** y allegue la prueba del pago dentro de los tres (3) días siguientes a este despacho ó formule las excepciones de que trata el artículo 371 del Estatuto de Rentas Departamental, en Concordancia con el artículo 831 del E.T.N.

CUARTO: Librense los oficios correspondientes.

QUINTO: Contra la presente resolución no precede recurso alguno, conforme a los términos del artículo 377 del Estatuto de Rentas Departamental.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YENIFRED CAMPO BELTRAN
Subgrupo Recursos y Ejecuciones Fiscales
Grupo Gestión de Rentas

Proyectó: Yajaira Catherine Carrascal de la Peña- profesional especializado
Revisó y Aprobó: YENIFRED CAMPO BELTRAN- Subgrupo de Recursos y Ejecuciones Fiscales